



CENTRO EDUCACIONAL NIÑO DIOS DE MALLOCO

Teléfono: 26205900-26205913

Email. centroeducacionalniodios@hotmail.com

R.B.D. 25448-7

“Queremos trabajar por un hombre nuevo y una mujer nueva, con una vida digna, lograda y feliz”

PROTOCOLO DE ACCIÓN

ANTE LA INCORPORACIÓN, DETECCIÓN O CONOCIMIENTO DE ESTUDIANTES TRANS.

I. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación.
2. Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
3. Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
4. Ley N° 20.911, que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educativos Reconocidos por el Estado.
5. Ley N° 20.609 que establece medidas contra la Discriminación.

II.- JUSTIFICACIÓN.

Asegurar el derecho a la educación de niños y niñas, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender a sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan un desarrollo integral.

En este contexto, la realidad de los niños y niñas trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas.

En relación a las actuales políticas educativas y en conjunto con la comunidad escolar, nuestro Centro Educacional comenzó un trabajo el año 2019 desde el área de Convivencia Escolar, con estudiantes, profesores, equipo psicosocial y familias responsables de nuestros estudiantes, con el objetivo de coordinar las intervenciones necesarias ante la incorporación, detección o conocimiento de estudiantes trans.

III.- Definiciones:

“Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente del Ministerio de Educación de Chile.”

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.



CENTRO EDUCACIONAL NIÑO DIOS DE MALLOCO

Teléfono: 26205900-26205913

Email. centroeducacionalninodios@hotmail.com

R.B.D. 25448-7

“Queremos trabajar por un hombre nuevo y una mujer nueva, con una vida digna, lograda y feliz”

IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

EXPRESIÓN DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

En este documento, se entenderá como “trans”, a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

IV.- Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans en la institución educativa.

- 1.-El padre, madre, tutor /a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también el o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrá solicitar a la Dirección del colegio el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.
- 2.-Para ello, deberán solicitar una entrevista con la Dirección del colegio, señalando como motivo de la entrevista el ORD. 768 (Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación). La Dirección del colegio, o quien lo subrogue, fijará dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles.
- 3.-Los acuerdos de la reunión se registrarán en un registro de entrevista, incluyendo en estas medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá firmar por todas las partes presentes en la reunión. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indica, el colegio deberá adoptar las medidas básicas de apoyo acordado.
- 4.- Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo del estudiante y sus padres, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendiendo la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad,



CENTRO EDUCACIONAL NIÑO DIOS DE MALLOCO

Teléfono: 26205900-26205913

Email. centroeducacionalniodios@hotmail.com

R.B.D. 25448-7

“Queremos trabajar por un hombre nuevo y una mujer nueva, con una vida digna, lograda y feliz”

resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

V.-Posibles medidas de apoyo para alumnos trans susceptibles de ser acordados.

1.- Apoyo a la niña, niño o estudiante, y su familia: La dirección del colegio velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, la niña, niño o estudiante, y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en relaciones con la comunidad educativa.

2.- Orientaciones a la comunidad educativa: Se podrán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de la niña, niño y estudiante trans.

3.- Uso de nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 17.344 (Autoriza el cambio de nombre y apellido), que regula esta materia. Sin embargo, la Dirección del colegio podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente, lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad.

4.- Presentación personal: El estudiante tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Para lo cual nuestro manual de convivencia escolar se ajustará a este derecho, respetando nuestra normativa y reglamentación vigente.

5.- Utilización de servicios higiénicos: Se deberá dar las facilidades al estudiante trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que está viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educativo en conjunto con la familia deberá abordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o niña, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. **Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos y otras alternativas previamente acordadas.**

ATTE.

INSPECTORÍA GENERAL.

DEP. CONVIVENCIA ESCOLAR.